



RESOLUCIÓN NÚMERO **117 DE**
(**11 de marzo de 2025**)

"Por medio de la cual se autoriza un pago"

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL
"ETITC",**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es una entidad pública adscrita al Ministerio de Educación Nacional, cuya misión es "ofrecer programas y servicios educativos integrales, articulando los niveles: técnico, tecnológico, profesional y posgrado, para personas éticas, emprendedoras, competentes e innovadoras que lideran el desarrollo de Colombia".

Que, mediante decreto 902 de 2013 expedido por el Ministerio de Educación Nacional se estableció la estructura de la entidad la cual cuenta con la Vicerrectoría Académica, la que tiene entre sus funciones:

1. Asesorar y proponer a la rectoría la formulación de políticas, planes, programas y proyectos de docencia.
2. Dirigir la ejecución de las políticas, planes y programas de docencia e investigación formativa, aprobados por los Consejos Directivo y Académico y la Rectoría.
3. Proponer al Consejo Directivo el Proyecto Educativo Institucional.
4. Planear la ampliación de cobertura, en correspondencia con los requerimientos del sector productivo e industrial.
5. Coordinar con las otras Vicerrectorías, la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional y con las diferentes Facultades, las actividades de planeación académica, curricular y administrativas.
6. Proponer y desarrollar criterios, normas o instrumentos apropiados para la asesoría y evaluación académica de los programas.
7. Definir los instrumentos de selección para convocatoria de profesores.
8. Dirigir los procesos de admisión, registro y control académico.
9. Dirigir la prestación de los servicios internos y externos de apoyo a las actividades académicas de la Institución en lo referente a biblioteca y medios educativos.
10. Definir los instrumentos de selección para admisión de estudiantes de acuerdo con las competencias definidas.
11. Preparar y generar la información estadística requerida para la Programación Académica.
12. Organizar, ejecutar y controlar las actividades orientadas al desarrollo físico, mental, espiritual, cultural y social de los estudiantes a través de la formulación y ejecución de políticas, planes y programas de Bienestar Universitario.
13. Gestionar proyectos ante entidades oficiales y privadas para la obtención de recursos destinados al Bienestar Universitario.
14. Velar por la correcta aplicación de los estímulos para los estudiantes de la Institución, de acuerdo con las reglamentaciones establecidas.
15. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 10. INSTITUTO DE BACHILLERATO TÉCNICO INDUSTRIAL La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, contará con un Instituto de Bachillerato Técnico Industrial, con niveles de Básica Secundaria y Media Vocacional, con las siguientes funciones, además de las establecidas en el estatuto general:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

1. Desarrollar los programas propios de su nivel educativo, atendiendo la formación integral de sus estudiantes de acuerdo con la Misión, Visión, Principios y Objetivos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
2. Seleccionar y admitir sus propios estudiantes.
3. Generar, procesar, presentar, comunicar e informar periódicamente lo pertinente al desarrollo de los proyectos, planes, actividades, procesos y procedimientos propios de la dependencia.
4. Las demás funciones asignadas que correspondan a su naturaleza.

Que, en cumplimiento de la misión institucional, la entidad ofrece el servicio de educación en los siguientes niveles:

- Educación Básica Secundaria
- Educación Media
- Educación superior

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, requiere realizar la inscripción para la participación de los estudiantes del IBTI en las Olimpiadas Matemáticas de la Universidad Antonio Nariño para el año 2025 como actividad que fortalece los proyectos del área de Matemáticas de narrativas matemáticas, Economía y Finanzas. Bajo la premisa de continuar formando a los estudiantes del Bachillerato en:

- (1.) La presentación de pruebas externas
- (2.) La motivación para el trabajo en el área de Matemáticas
- (3.) El desarrollo de pensamiento matemático
- (4.) La resolución de problemas
- (5.) El fortalecimiento de las competencias básicas como lo son el razonamiento y la argumentación

Teniendo en cuenta que es una entidad de orden nacional adscrita al Ministerio de Educación Nacional, cuya misión es “ofrecer programas y servicios educativos integrales, articulando los niveles: técnico, tecnológico, profesional y posgrado, para personas éticas, emprendedoras, competentes e innovadoras que lideran el desarrollo de Colombia”.

La institución cuenta con el Instituto de Bachillerato Técnico Industrial (IBTI), donde se ofrece el servicio de educación desde el grado 6º al 11º.

Que, el Instituto de Bachillerato Técnico Industrial cuenta con 1164 estudiantes, quienes además de la formación académica impartida, cursan las especialidades técnicas industriales en Mecatrónica, Procesos Industriales, Diseño, Sistemas y Computación.

El bachillerato se destaca por sus excelentes resultados académicos como lo demuestran los resultados de las Pruebas Icfes Saber 11 en el año 2024, ubicándose como el primero de los EEE en Bogotá y el 8 del país, además del alto porcentaje de egresados aceptados en las universidades públicas y privadas más importantes del país. Además, los estudiantes se destacan en olimpiadas a nivel nacional e internacional en Matemáticas, Ciencias Naturales y Sistemas.

Que, por solicitud de la Dirección del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central se requiere realizar la inscripción de 610 estudiantes del IBTI de grado séptimo a grado noveno para participar en las Olimpiadas de Ciencias Naturales y los estudiantes del bachillerato (PRIMER NIVEL (6º-7º) NIVEL INTERMEDIO (8º-9º) NIVEL SUPERIOR (10-11º) para participar en la Olimpiadas Matemáticas que se llevará a cabo desde el día 19 de marzo al 01 de junio de 2025, en la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO** identificada con **NIT 860.056.070-7** Cubicada en la Cl. 58a Bis #37-94 en la ciudad de Bogotá así:

	TÉCNICA	DESCRIPCIÓN	OBJETIVO	ACTIVIDAD	CANTIDAD	
EVALUACIÓN	PRUEBA DE OLIMPIADAS MATEMÁTICAS	APLICAR UNA PRUEBA DE CONOCIMIENTO PARA CADA UNO DE LOS TRES NIVELES, EN LOS QUE PARTICIPARÁN LOS ESTUDIANTES DEL BACHILLERATO. PRIMER NIVEL (6º-7º) NIVEL INTERMEDIO (8º-9º)	RECOGER INFORMACIÓN SOBRE LOS NIVELES DE SOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN MATEMÁTICAS QUE PRESENTAN LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO TÉCNICO INDUSTRIAL (IBTI)	1. PRUEBA CLASIFICATORIA 2. PRUEBA SELECTIVA 3. PRUEBA SEMIFINAL 4. RONDA FINAL 5. PREMIACIÓN	270 PRUEBAS	
	CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1

		NIVEL SUPERIOR (10-11°)	EN PRUEBAS EXTERNAS.		
--	--	----------------------------	-------------------------	--	--

Que, el valor de la inscripción para participar en las **OLIMPIADA COLOMBIANA DE MATEMATICAS** para los estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$562.000) INCLUYE IMPUESTOS Y RETENCIONES.**

Que, el valor a pagar se estableció por la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO** para la vigencia 2025 de la siguiente manera el cual esta publicado en la página web así <http://oc.uan.edu.co/inscripciones-precios-y-descuentos>:

EVENTO	VALOR POR ESTUDIANTE
Olimpiada Colombiana de Matemáticas (OCM)	\$ 5.200
Competencia Regional de Matemáticas (CRM) + Olimpiada Regional de Matemáticas (ORM)	\$ 5.200
Olimpiada de Matemáticas para Primaria (OMP)	\$ 10.000
Canguro Matemático para Primaria	\$ 5.200
Olimpiada Universitaria de Matemáticas	\$ 10.000
Olimpiada Colombiana de Computación	\$ 5.200
Olimpiada Colombiana de Física	\$ 5.200
Olimpiada Universitaria de Física	\$ 10.000
Olimpiada Colombiana de Ciencias	\$ 5.200
Olimpiada Colombiana de Astronomía	\$ 5.200
Olimpiada Colombiana de Biología	\$ 5.200
Olimpiada Colombiana de Lingüística	\$ 5.200
Olimpiada Colombiana de Economía	\$ 5.200

DESCUENTOS: Los colegios públicos tienen un descuento del 60% en el valor de la inscripción y las pruebas por estudiante.

Así las cosas, el valor a pagar por cada estudiante es de **DOS MIL QUINIENTOS PESOS \$2.500 M/CTE** para un total de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$562.000) INCLUYE IMPUESTOS Y RETENCIONES.**

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **9325 del 2025**, con cargo al Rubro **A-03-03-04-001 TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992)** expedido por el profesional especializado de Presupuesto

Que, de acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de Inscribir los estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, por lo tanto se requiere hacer el reconocimiento y pago por dicha inscripción a la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO** identificada con **NIT 860.056.070-7** por ser quien organiza el evento a la cuenta de ahorros **No. 25094135934 del Banco Bancolombia**, por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$562.000) INCLUYE IMPUESTOS Y RETENCIONES** incluidos todos los impuestos de ley, amparando los recursos de la vigencia 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el pago a la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO** identificada con **NIT 860.056.070-7**, ubicada en la Cl. 58a Bis #37-94 en la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para la **“CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN DEL GRUPO DE ESTUDIANTES DEL INSTITUTO DE BACHILLERATO TÉCNICO INDUSTRIAL DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL** para participar en las **OLIMPIADAS MATEMÁTICAS”**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta de ahorros **No. 25094135934 del Banco Bancolombia**, por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$562.000) INCLUYE IMPUESTOS Y RETENCIONES**, incluidos todos los impuestos de ley, amparando con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **9325 del 2025**, con cargo al Rubro **A-03-03-04-001**

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992) expedido por el profesional especializado de Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de marzo de 2025.

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA
Rector

Revisó:
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Vanessa Alejandra Mondragón Arévalo - Profesional Especializado

Elaboró:
Mateo Alejandro Puentes Barrera – Contratista de Apoyo.



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------